



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/575
9 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 114 b) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS
CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Los derechos humanos en la administración de justicia

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1	3
II. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA .	2 - 26	3
A. Formación profesional en derechos humanos en la administración de justicia	3 - 20	4
B. Programas de becas de derecho humanos	21	10
C. Servicios de asesoramiento para la administración de justicia	22 - 25	11
D. Evaluación de las necesidades en materia de administración de justicia	26	11
III. ACTIVIDADES DE LOS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS	27 - 48	12
A. Comisión de Derechos Humanos	28 - 41	12
B. Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías	42 - 48	16

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. DIFUSION DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES PERTINENTES	49 - 50	18
V. COORDINACION DE ACTIVIDADES	51 - 56	19
VI. CONCLUSIONES	57 - 58	20
<u>Anexo.</u> Lista de instrumentos relacionados con los derechos humanos en la administración de justicia		22

I. INTRODUCCION

1. La Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones aprobó la resolución 46/120, de 17 de diciembre de 1991, titulada "Los derechos humanos en la administración de justicia", en la cual pidió al Secretario General, entre otras cosas, que siguiera prestando asistencia a los Estados Miembros que lo solicitaran en la aplicación de las normas internacionales vigentes en materia de derechos humanos en la administración de justicia, en particular con arreglo al programa de servicios de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos; que siguiera prestando todo el apoyo necesario a los órganos de las Naciones Unidas encargados de la promoción y protección de los derechos humanos y de la elaboración de normas internacionales en esa esfera; que se ocupara de difundir lo más ampliamente posible los textos de los instrumentos internacionales en esa esfera y que incluyera los textos pertinentes respectivos en la próxima edición de la publicación de las Naciones Unidas titulada Derechos humanos: Recopilación de instrumentos internacionales; y que siguiera coordinando las actividades en la esfera de los derechos humanos en la administración de justicia, incluidos los diversos servicios de asesoramiento técnico prestados por el Centro de Derechos Humanos y por el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, con miras a iniciar programas conjuntos y fortalecer los mecanismos existentes. La Asamblea General pidió también al Secretario General que le informara en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución.

II. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA

2. En el informe del Secretario General a la Comisión de Derechos Humanos, en su 49º período de sesiones, en relación con los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos¹ figuran diversas cuestiones vinculadas con los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos en la administración de justicia. Entre ellas se contaron los servicios de asesoramiento de expertos, las becas, los seminarios y cursos de formación en varios Estados Miembros que así lo solicitaron y cuyos beneficiarios directos fueron magistrados, abogados, fiscales, agentes de policía, funcionarios de establecimientos penitenciarios y oficiales militares. En particular, en 1992 se otorgaron becas en el contexto del programa para el estudio de temas relacionados con los derechos humanos en la administración de justicia a solicitantes de 32 países para que pudieran asistir a cursos de formación; se hicieron traducciones y se distribuyó información en relación con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos en la administración de justicia en Camboya y otros países; se prestaron los servicios de expertos para la evaluación de necesidades, entre otras cosas, en materia de derechos humanos en la administración de justicia en Benin, Camboya, Colombia, Mongolia y Santo Tomé y Príncipe; se impartió formación en derechos humanos y administración de justicia en Albania, Mongolia, Rumania, Swazilandia y el Uruguay; se proporcionaron servicios de asesoramiento de expertos en derechos humanos en la administración de justicia (estados de excepción) a la Federación de Rusia; y se dio apoyo a las actividades regionales relacionadas con el tema, incluidas las actividades de formación del Instituto Arabe de Derechos Humanos, un seminario regional en Benin y un curso regional de formación para países africanos de habla inglesa, que se dictó en San Remo (Italia). Desde la publicación de ese

informe, el Centro ha realizado otras actividades de apoyo a los derechos humanos en la administración de justicia, que se describirán infra, junto con información más detallada sobre las actividades antes mencionadas.

A. Formación profesional en derechos humanos en la administración de justicia

3. El Centro de Derechos Humanos, por conducto de su programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica, se ha ocupado por muchos años de la formación de magistrados, abogados, fiscales, agentes de policía, funcionarios de establecimientos penitenciarios y oficiales de las fuerzas armadas en la esfera de los derechos humanos en la administración de justicia. De resultados de un reciente análisis de esas actividades por parte del Centro, se procedió a formular un nuevo enfoque programático. Los cursos de ese tipo que brinda el Centro se basan ahora en los siguientes elementos:

a) Formación por homólogos. El Centro utiliza una lista de expertos preparada con un criterio práctico. En lugar de reunir grupos compuestos enteramente de profesores y teóricos, solicita el concurso de profesionales en el ejercicio en la esfera pertinente (sean abogados, magistrados u oficiales de policía). La experiencia del Centro indica que la formación impartida por homólogos, en la cual los agentes de policía transmiten sus conocimientos a sus colegas, es mucho más provechosa que el sistema de enseñanza de profesor y estudiante;

b) Formación de instructores. Los participantes nacionales en los cursos del Centro se escogen en el entendimiento de que sus responsabilidades no terminarán al concluir la formación, pues a todos se les encomienda la tarea de realizar actividades de formación o divulgación al volver a su lugar de destino. De ese modo se multiplica el efecto de los cursos, pues la información impartida se divulga dentro mismo de las instituciones interesadas;

c) Técnicas pedagógicas. En los cursos organizados por el Centro se incluye siempre una sección dedicada a presentar diversas técnicas eficaces para la formación de adultos. En particular, se formulan sugerencias respecto de la utilización de métodos de enseñanza creadores e interactivos, que son los que mejores posibilidades tienen de lograr la participación activa e interesada de los participantes. En el curso de recientes conversaciones de los funcionarios del Centro con diversas organizaciones no gubernamentales con gran experiencia en actividades de formación se ha podido determinar que las técnicas que se mencionarán seguidamente son particularmente apropiadas y eficaces para impartir formación a adultos en la esfera de los derechos humanos: grupos de trabajo, conferencias, discusiones, estudios de casos, discusiones de grupo y de mesa redonda, intercambios de opinión, simulación, giras de estudio, ejercicios prácticos y medios audiovisuales;

d) Enseñanza orientada en función de los destinatarios. La mera exposición de principios vagos de aplicación general tiene muy pocas posibilidades de influir en el comportamiento real de los destinatarios de esa información. Para que sean eficaces, los esfuerzos de formación y educación tienen que estar directamente dirigidos al público destinatario, ya se trate de agentes de policía, profesionales de la salud, abogados, estudiantes u otras

personas. En consecuencia, las actividades de enseñanza del Centro se concentran más en las normas que, por ejemplo, interesan directamente a la gestión ordinaria de la policía y menos en la historia o la estructura de los mecanismos de las Naciones Unidas;

e) Enfoque práctico. De acuerdo con el informe de una comisión parlamentaria que recientemente investigó violaciones en las comisarías de policía de un país, cuando se les presentaron pruebas de abusos

"los agentes de policía dijeron que carecían de nociones sobre los métodos y las técnicas de interrogación, que hacían los interrogatorios con métodos anticuados y que no sabían en qué forma se llevaban a cabo los interrogatorios en los países democráticos y desarrollados. Para poder abrir juicio sobre sus métodos y mejorarlos, dijeron que querían tener la oportunidad de hacer investigaciones y observaciones respecto de los métodos de interrogación usados en los países democráticos."

Esas expresiones revelan dos esferas en las que conviene concentrarse y que, por analogía, también se pueden hacer extensivas a destinatarios distintos de los agentes de policía. Primero, tratar de justificar una violación grave como la tortura demuestra que se ignoran las normas más elementales de los derechos humanos en la administración de justicia. Esos actos carecen de toda justificación legítima. Segundo, la policía (y otros grupos) en el mundo real no sólo quiere estar enterada de las normas aplicables, sino que quiere también saber cómo puede desempeñar sus funciones de una manera eficaz en el marco de esa normativa. Cabe presumir que las actividades de formación que soslayan una u otra de esas esferas no serán ni válidas ni eficaces. En consecuencia, el Centro incorpora informaciones prácticas sobre técnicas comprobadas en relación con las funciones que deben realizar los destinatarios de la información, conforme a las recomendaciones de los expertos y a la bibliografía sobre la práctica moderna en la profesión de que se trate;

f) Exposición completa de las normas. El Centro trata de que en sus cursos se haga una exposición completa de la normativa internacional pertinente. A ese fin, se distribuyen a los participantes traducciones de los instrumentos pertinentes y materiales didácticos simplificados;

g) Sensibilización. En los cursos organizados por el Centro, a más de impartir el conocimiento de normas y pericias prácticas, se incluyen ejercicios para hacer ver a los participantes los comportamientos que, por involuntarios que sean, pueden constituir una violación de los derechos humanos. Por ejemplo, pueden ser muy útiles los ejercicios bien preparados que hacen ver a los participantes los prejuicios de sexo o raza que ellos mismos manifiestan en sus actitudes o comportamientos. Análogamente, no siempre se perciben inmediatamente las ramificaciones especiales de ciertas normas en cuanto se aplican (por ejemplo) a la mujer. Es necesario hacer entender a los participantes que, por ejemplo, el término "tratos degradantes", que figura en diversos instrumentos internacionales, puede aludir a diferentes actividades y umbrales cuando se aplica a la mujer (por oposición al hombre);

h) Flexibilidad en el diseño y la aplicación. Para ser de utilidad universal, los cursos de formación se tienen que formular de modo tal que faciliten un uso flexible, sin imponer una orientación o un método rígido al

instructor. Es indispensable que esos cursos se puedan adaptar a las necesidades y a las realidades culturales, educacionales, regionales y de experiencias de una gama muy diversa de públicos posibles dentro del grupo preferente;

i) Útiles de evaluación. Los cursos comprenden ejercicios de evaluación antes y después de la capacitación, como los cuestionarios de prueba, que atienden a tres finalidades esenciales. Los cuestionarios anteriores al curso, cuando se utilizan de manera correcta, dan al instructor la posibilidad de adaptar el curso a las necesidades educacionales concretas de los participantes. Por conducto de los cuestionarios y las sesiones de evaluación posteriores al curso, los participantes pueden hacer saber qué han aprendido e indicar cómo se pueden modificar y perfeccionar los cursos que brinda el Centro, una actividad permanente que reviste crucial importancia.

4. Este enfoque de la formación profesional en los derechos humanos de la administración de justicia, que se está poniendo a prueba sobre el terreno en las actividades de cooperación técnica del Centro en diversos países, ha sido revisado en diversas oportunidades en función justamente de esas experiencias.

Curso de formación para funcionarios encargados de la aplicación de la ley en Rumania

5. Del 19 al 23 de octubre de 1992 se dictó en Bucarest un curso de formación sobre derechos humanos en la administración de la justicia penal, al que asistieron alrededor de 70 agentes de policía, funcionarios de establecimientos penitenciarios y oficiales militares de diversas partes de Rumania. Las deliberaciones con los participantes sobre diversos temas fueron orientadas por un grupo de expertos internacionales formado atendiendo a su especial conocimiento de las normas internacionales de derechos humanos y a su experiencia práctica en lo relativo a la aplicación de la ley. Para estimular la activa participación de los asistentes se adoptó un modelo de instrucción participativa en grupos de trabajo.

6. En el curso se examinaron las fuentes, sistemas y normas de derechos humanos internacionales en la administración de la justicia penal; los derechos y principios rectores de la ética policial; el uso de la fuerza para la aplicación de la ley; el delito de tortura; los métodos más eficaces para efectuar interrogatorios con arreglo a principios jurídicos y éticos; los derechos humanos durante la detención y el interrogatorio; la situación jurídica y los derechos de los acusados; las normas de allanamiento e incautación; la detención preventiva y la función de la policía; la administración de justicia en situaciones de conflicto interno, estados de excepción y disturbios civiles; las medidas legales para el control de masas; las normas mínimas aplicables a los establecimientos de detención y reclusión; los problemas de salud en los establecimientos penitenciarios, incluidos el SIDA y el VIH; categorías especiales de presos y detenidos, incluidos menores, mujeres y personas sujetas a detención preventiva; la administración penitenciaria, la disciplina, las sanciones y los procedimientos de recurso; los delincuentes juveniles y los funcionarios de los servicios policiales, penitenciarios y militares; el control de masas y el uso de la fuerza; los derechos de la mujer en la administración de justicia; la protección e indemnización de las víctimas; los servicios policiales comunitarios y las medidas no privativas de libertad; la protección

de los refugiados en la justicia penal; la no discriminación y las relaciones con las minorías; la investigación de violaciones; la capacitación eficaz en materia de derechos humanos; y el establecimiento y la administración de servicios de policía democráticos.

Seminario para jueces y abogados de Rumania

7. Del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 1992 el Centro dictó un seminario en Bucarest para 40 jueces, abogados y fiscales de Rumania sobre los derechos humanos en la administración de justicia. Los asistentes, provenientes de todo el país, participaron en las deliberaciones y sesiones de trabajo dirigidas por un grupo de expertos internacionales y nacionales sobre diversos temas relacionados con las repercusiones de los derechos humanos en el ejercicio de la profesión. Se hizo referencia a las fuentes, sistemas y normas internacionales de derechos humanos; la independencia de jueces y abogados; los derechos humanos en las investigaciones penales; los derechos del acusado durante la detención y prisión; los fundamentos de un juicio imparcial; las normas de protección de los presos; las medidas no privativas de la libertad; la administración de la justicia de menores; la igualdad y la no discriminación en la administración de justicia; y los derechos de la mujer en la administración de la justicia.

Curso de formación para profesores de las academias de policía de Rumania

8. Del 1º al 5 de marzo de 1993, el Centro de Derechos Humanos, junto con el Instituto Rumano de Derechos Humanos, dictó un curso de capacitación sobre los derechos humanos en la administración de justicia, destinado a profesores de las academias de policía rumanas. El curso, que se dictó en los locales del Instituto en Bucarest, contó con la asistencia de 50 participantes, procedentes en su mayoría de la Academia Central de Policía y de la Academia Militar de Rumania, que también da formación a personal encargado de hacer aplicar la ley.

9. El curso tuvo por objeto familiarizar a los participantes con las normas internacionales de derechos humanos de la administración de la justicia penal, facilitar el examen de técnicas éticas y eficaces para hacer cumplir la ley en una sociedad democrática y preparar participantes para incorporar esa información en sus propias actividades de capacitación.

10. Las sesiones del curso fueron orientadas por un grupo de expertos internacionales escogidos en atención a sus conocimientos especializados en derechos humanos, aplicación de la ley y capacitación profesional. Se examinaron los siguientes temas: fuentes, sistemas y normas internacionales; situación jurídica y derechos de los acusados durante la captura y la detención preventiva; los derechos humanos en las investigaciones policiales; la protección e indemnización de las víctimas; el trato de los delincuentes juveniles; la acción policial en las manifestaciones, disturbios internos y estados de excepción; los derechos de la mujer en la administración de la justicia penal; y la no discriminación y la policía comunitaria. Se asignó tiempo suficiente para las discusiones de grupo y para la enseñanza se utilizó el método de la participación en la solución de problemas (grupos de trabajo).

Curso de formación para funcionarios encargados de aplicar la ley en Albania

11. Del 2 al 6 de noviembre de 1992 el Centro dictó en Tirana un curso intensivo de capacitación sobre los derechos humanos en la administración de la justicia penal, destinado a los 60 agentes de policía, funcionarios de establecimientos penitenciarios y oficiales de las fuerzas armadas de Albania. El grupo de expertos, compuesto de especialistas en derechos humanos, agentes de policía e instructores de diversos países democráticos, examinó junto con los participantes las normas internacionales de derechos humanos en la administración de justicia y las técnicas para que la actividad de defensa del orden público esté en consonancia con el respeto por los derechos humanos. Se utilizó el modelo de grupo de trabajo participatorio para lograr una intervención activa de los participantes.

12. Los temas del curso fueron: fuentes, sistemas y normas de derechos humanos internacionales en la administración de la justicia penal; deberes y principios rectores de la ética policial; uso de la fuerza para la aplicación de la ley; el delito de tortura; métodos eficaces de interrogatorio con arreglo a principios jurídicos y éticos; derechos humanos durante la detención y el interrogatorio; situación jurídica y derechos de los acusados; las normas de allanamiento e incautación; la detención preventiva y la función de la policía; la administración de justicia en situaciones de conflicto interno, estados de excepción y disturbios civiles; las medidas legales de control de masas; normas mínimas aplicables a los establecimientos de detención y reclusión; los problemas de salud en los establecimientos penitenciarios, incluidos el SIDA y el VIH; categorías especiales de presos y detenidos, incluidos menores, mujeres y personas sujetas a detención preventiva; la administración penitenciaria, la disciplina, las sanciones y los procedimientos de recurso; los delincuentes juveniles y los funcionarios de los servicios judiciales, penitenciarios y militares; el control de masas y el uso de la fuerza; los derechos de la mujer en la administración de justicia; la protección, e indemnización de las víctimas; los servicios policiales comunitarios y las medidas no privativas de la libertad; la protección de los refugiados en la justicia penal; la no discriminación y las relaciones con las minorías; la investigación de violaciones; la capacitación eficaz en materia de derechos humanos; y el establecimiento y la administración de servicios de policía democráticos.

Seminario para jueces y abogados en Albania

13. El Centro dictó un seminario en Tirana, del 12 al 15 de abril de 1993, destinado a 60 jueces y abogados sobre el tema de los derechos humanos en la administración de justicia. Se escogió un grupo de seis expertos internacionales, en su mayoría jueces en el ejercicio de la profesión, en atención a su experiencia, su conocimiento de los derechos humanos y su capacidad para examinar las cuestiones vinculadas con la administración de justicia, con una perspectiva a la vez teórica y práctica, en consonancia con el método de capacitación profesional aplicado por el Centro, que se describió supra. Los participantes, a los que se les distribuyeron traducciones al albanés de los más importantes instrumentos de las Naciones Unidas relacionados con la administración de justicia, recibieron formación en las siguientes materias: fuentes, sistemas y normas internacionales de derechos humanos en la administración de justicia; los derechos humanos durante las investigaciones

penales, la captura y la detención preventiva; independencia de jueces y abogados; fundamentos de un juicio imparcial; justicia de menores; la protección de los derechos de la mujer en la administración de justicia; normas aplicables al trato de los presos; medidas no privativas de la libertad; y la no discriminación y la igualdad de derechos ante la ley.

Seminario en Lesotho

14. En el seminario organizado por el Centro de Derechos Humanos en Lesotho, del 19 al 22 de enero de 1993, en preparación de las elecciones que se celebrarían ese año, se examinaron temas relacionados con los derechos humanos y la transición hacia un régimen democrático, a saber, los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la función de los agentes de policía, las fuerzas armadas y la administración de justicia. Después de una reunión de tres días en Maseru hubo seminarios complementarios en los distritos más poblados de Mafetena, Mohale's Hoek, Leribe y Butha-Buthe.

Seminario regional de derechos humanos en Benin

15. El Centro de Derechos Humanos dio apoyo financiero a un seminario regional destinado a las organizaciones no gubernamentales, que se realizó del 2 al 7 de septiembre de 1992 en Cotonú y que se concentró expresamente en la campaña contra la tortura. Doscientos participantes de 20 países africanos y de Asia, Europa y América Latina examinaron todos los aspectos de esa grave violación de los derechos humanos en la administración de justicia.

Curso de capacitación para países africanos de habla inglesa

16. En cooperación con el Instituto Internacional de Derecho Humanitario, el Centro de Derechos Humanos dictó del 9 al 13 de marzo de 1992, un curso sobre la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en la administración de justicia, destinado a funcionarios de países africanos de habla inglesa. El curso, que se llevó a cabo en San Remo (Italia), hizo hincapié en las normas y mecanismos internacionales y en las medidas de aplicación nacional. Se pasó revista a las normas y los mecanismos de las Naciones Unidas y del sistema africano, incluidos la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

Formación de jueces, agentes de policía y funcionarios penitenciarios en el Uruguay

17. En 1992, en el marco de un convenio de cooperación técnica suscrito con el Gobierno del Uruguay, el Centro de Derechos Humanos dio apoyo a la formación de jueces, agentes de policía y funcionarios penitenciarios en materia de derechos humanos en la administración de justicia. El Centro está ahora realizando un estudio junto con el Gobierno para determinar los progresos logrados gracias a esas actividades.

Capacitación en derechos humanos para jueces auxiliares en Polonia

18. Entre las actividades aprobadas y financiadas en el marco de un convenio de cooperación técnica suscrito por el Centro de Derechos Humanos y el Gobierno de

Polonia se contó una serie de cursos dictados en 1992 para impartir formación a jueces auxiliares en Polonia, incluida la formación en materia de derechos humanos en la administración de justicia.

Reuniones de expertos para la elaboración de manuales sobre los derechos humanos en la administración de justicia

19. Con objeto de afianzar las experiencias adquiridas en la experimentación con el nuevo enfoque de la capacitación en derechos humanos en la administración de justicia aplicado por el Centro se han hecho arreglos para organizar dos reuniones de expertos sobre el tema. La primera reunión, consagrada a la formación en derechos humanos para agentes de policía, tuvo lugar del 4 al 6 de agosto de 1993 en Ginebra, y contó con la participación de expertos de Africa, Asia, América Latina y Europa, así como del Centro de Derechos Humanos, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y las organizaciones no gubernamentales interesadas. La segunda reunión, relativa a la capacitación en derechos humanos en la administración de justicia para jueces, abogados y fiscales, se celebrará en diciembre de 1994.

20. En 1994 se publicarán los manuales que se han elaborado con destino a ambas reuniones. Esos manuales tendrán diversas finalidades. Servirán para dar un importante apoyo práctico a las actividades de formación que constituyen uno de los aspectos principales del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas. El uso de los manuales realzará la influencia de las actividades de capacitación del Centro, permitirá uniformar su enfoque y su calidad y elevar al máximo su eficiencia. A juicio del Centro, la producción de esos manuales obviará la necesidad de preparar una y otra vez los materiales didácticos para los cursos que dicta. Al propio tiempo, los manuales facilitarán la aplicación de la filosofía de "formación de instructores", permitiendo una amplísima diseminación de los principios que se enseñan en los cursos, con el mínimo gasto de recursos. También se podrá dar una amplia difusión a los manuales, con independencia de las actividades de formación del Centro, porque los manuales mismos incluyen enseñanzas sobre las técnicas pedagógicas y la organización de cursos.

B. Programas de becas de derechos humanos

21. En el programa de becas de derechos humanos de las Naciones Unidas, administrado anualmente por el Centro de Derechos Humanos de conformidad con la resolución 926 (X) de la Asamblea General, se ha continuado haciendo hincapié en los derechos humanos en la administración de justicia. Como en años anteriores, en 1992, se otorgaron becas a personal de la administración de justicia o a funcionarios encargados de la aplicación interna de los instrumentos internacionales de derechos humanos procedentes de una amplia base geográfica: 12 becarios de Africa, seis de Asia, siete de los países de las Américas, tres de Europa oriental y cuatro de Europa occidental. En 1992 el Centro amplió el programa a fin de que algunos becarios pudieran hacer pasantías en la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

C. Servicios de asesoramiento para la administración de justicia

22. El Centro de Derechos Humanos siguió proporcionando servicios de asesoramiento de expertos para ayudar a los Estados, que así lo solicitaron, en la aplicación interna en las normas internacionales de derechos humanos en la administración de justicia. El asesoramiento que se brinda en el marco de este programa se deriva de las normas mismas, de la práctica comparativa de otras jurisdicciones democráticas y de los análisis de los expertos y del personal especializado del Centro.

Servicios de asesoramiento a la Federación de Rusia

23. El Centro de Derechos Humanos, a solicitud de la Federación de Rusia, organizó la misión sobre el terreno a Moscú del Sr. Leandro Despouy, Relator Especial de la Subcomisión de derechos humanos y estados de excepción, del 1º al 4 de septiembre de 1992. El Relator Especial asesoró a las autoridades de la Federación de Rusia en los aspectos de los derechos humanos en el contexto de los estados de excepción, incluidos los efectos de los estados de excepción sobre la administración de justicia. El Relator Especial hizo hincapié en la importancia de velar por que la legislación nacional se conformara a las convenciones internacionales.

Servicios de asesoramiento a Rumania

24. En el marco de su amplio programa de cooperación técnica con Rumania, en 1992 y 1993 el Centro ayudó a las autoridades rumanas a obtener textos de derecho comparado que el Gobierno había solicitado para facilitar la reforma legislativa. En materia de administración de justicia, el Centro compiló y transmitió al Gobierno de Rumania para su consideración la legislación orgánica de diversos Estados democráticos respecto del establecimiento y el funcionamiento de los defensores del pueblo y los Consejos Superiores de la magistratura.

Servicios de asesoramiento a la República de Belarús

25. En julio y agosto de 1993, el Centro de Derechos Humanos, a petición del Gobierno de Belarús, brindó servicios de asesoramiento de expertos para ayudar a elaborar proyectos de código penal y de código de procedimientos en lo penal que se conformaran a las normas internacionales de derechos humanos en la administración de justicia. En un informe detallado, destinado a facilitar el proceso de preparación de esos proyectos, figuran las observaciones del experto, el Centro de Derechos Humanos y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

D. Evaluación de las necesidades en materia de administración de justicia

26. En el contexto del nuevo enfoque de la asistencia técnica (véase el informe del Secretario General sobre servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, E/CN.4/1993/61), el Centro de Derechos Humanos responde a las solicitudes de asistencia llevando a cabo investigaciones exhaustivas de las necesidades para determinar los ámbitos en que se necesita cooperación técnica

en materia de derechos humanos con más urgencia. En todas las misiones de evaluación de necesidades del Centro, así como en los correspondientes informes, se presta especial atención a las necesidades institucionales para la debida administración de justicia. En cada caso se examinan las necesidades relacionadas con el poder judicial, la policía, el sistema penitenciario, la abogacía y los fiscales. Ultimamente se han hecho evaluaciones de necesidades en distintos niveles en Guatemala (septiembre de 1992); Benin (octubre-noviembre de 1992); Santo Tomé y Príncipe (septiembre de 1992); Camboya (para estudiar los medios de reforzar la cooperación con la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC), así como las actividades futuras del Centro, en octubre de 1992); Mongolia (octubre de 1992); Albania (noviembre de 1992); Colombia (diciembre de 1992); Namibia (diciembre de 1992); el Uruguay (diciembre de 1992); y Malawi (agosto-septiembre de 1993).

III. ACTIVIDADES DE LOS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

27. El Centro de Derechos Humanos siguió prestando el apoyo necesario a los órganos de las Naciones Unidas que cumplen funciones de promoción y protección de los derechos humanos y de elaboración de normas internacionales sobre el terreno, en particular a la Comisión de Derechos Humanos y a su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. A continuación se resumen los últimos acontecimientos importantes relacionados con los derechos humanos en materia de administración de justicia.

A. Comisión de Derechos Humanos

28. En el 48º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1992/31, de 28 de febrero de 1992, guiada por la resolución 46/120 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, reafirmó la importancia de la plena y eficaz aplicación de todas las normas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos en esta esfera; dirigió un llamamiento a los Estados Miembros para que proveyeran eficaces mecanismos legislativos y de otra índole para garantizar una aplicación más eficaz de esas normas; exhortó a sus órganos auxiliares a que prestaran especial atención a estas cuestiones, en particular en lo que se refería a las detenciones no reconocidas de personas, y a que proporcionaran recomendaciones específicas y propuestas relativas a servicios de asesoramiento; subrayó la conveniencia de prestar a los Estados, a solicitud de ellos, asistencia en esta esfera, en particular con arreglo a los programas de servicios de asesoramiento y asistencia técnica; pidió a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que continuara su práctica de establecer grupos de trabajo de los períodos de sesiones sobre la detención a fin de formular propuestas concretas relativas a los derechos humanos en la administración de justicia y que formulara propuestas al Secretario General con respecto a sus informes, de conformidad con la resolución 7 (XXVII) de la Subcomisión, sobre los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión; invitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que en su primer período de sesiones considerara la forma de cooperar con el programa de derechos humanos en esta esfera; y decidió continuar examinando la cuestión en su 49º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión".

29. En el 49º período de sesiones, en su resolución 1993/32, de 5 de marzo de 1993, la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas, invitó a la comunidad internacional a que respondiera favorablemente a las solicitudes de asistencia en esa esfera de los países de África y de otros países en desarrollo; elogió a los países desarrollados que habían prestado asistencia financiera al programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, y les dirigió un llamamiento para que estudiaran la posibilidad de incrementar su asistencia; e instó al Secretario General a que examinara favorablemente las solicitudes de asistencia formuladas por Estados Miembros de África y por otros países en desarrollo relacionadas con la administración de justicia dentro del marco del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos.

30. La Comisión examinó la cuestión de los derechos humanos en la administración de justicia en otras 15 resoluciones, por lo menos, en su 49º período de sesiones. En la resolución 1993/33, de 5 de marzo de 1993, acogiendo con satisfacción el informe del Secretario General sobre los derechos humanos y la ciencia forense (E/CN.4/1993/20), recordando los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias, aprobados por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/65, de 24 de mayo de 1989, y tomando en consideración el modelo propuesto del protocolo de autopsia que figuraba en el Manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, la Comisión, entre otras cosas, invitó a los Estados a que adoptaran medidas para introducir en sus reglas y prácticas las normas internacionales establecidas en los Principios y pidió al Secretario General que identificara expertos que pudieran prestar asesoramiento o asistencia a mecanismos temáticos o por países. Aprobó también resoluciones y decisiones sobre la cuestión de la detención arbitraria; la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; los derechos humanos y los estados de excepción; la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos; la independencia e imparcialidad del poder judicial; los jurados y asesores y la independencia de los abogados; la aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos; y el derecho a un juicio imparcial².

31. En su resolución 1993/34, de 5 de marzo de 1993, la Comisión, entre otras cosas, tomó nota del informe del grupo de trabajo sobre un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³ y pidió al grupo de trabajo que prosiguiera su tarea y al Secretario General que invitara a los gobiernos, los presidentes de los órganos de derechos humanos establecidos en virtud de tratados, al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que presentaran sus observaciones al grupo de trabajo.

32. En lo referente a la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias, en su 49º período de sesiones, la Comisión aprobó la resolución 1993/35, de 5 de marzo de 1993, en que, habiéndose declarado profundamente preocupada por el hecho de que la práctica de las desapariciones forzadas siguiera manifestándose en diversas regiones del mundo, agradeció al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias que le hubiera presentado

su informe⁴, comprobó con preocupación que algunos gobiernos nunca habían colaborado con el Grupo de Trabajo, ni habían aplicado las recomendaciones formuladas por él; y pidió al Grupo de Trabajo que prosiguiera su tarea.

33. La Comisión aprobó también en su 49º período de sesiones la resolución 1993/36, de 5 de marzo de 1993, sobre la cuestión de la detención arbitraria. Luego de examinar el informe del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria⁵, así como el informe revisado del Sr. Luis Joinet sobre la práctica de la detención administrativa⁶, la Comisión, entre otras cosas, pidió al Grupo de Trabajo que siguiera reuniendo información sobre posibles casos de detención arbitraria; pidió a los gobiernos que cooperaran con el Grupo de Trabajo; alentó a los gobiernos a que estudiaran la posibilidad de invitar al Grupo de Trabajo a que acudiera a sus países para que, entre otras cosas, formulara recomendaciones concretas concernientes a los servicios consultivos y la asistencia técnica; y alentó a los Estados a que adoptaran las medidas necesarias para garantizar la conformidad de su legislación con los instrumentos internacionales pertinentes.

34. En su resolución 1993/37, de 5 de marzo de 1993, relativa a la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, tomó nota del informe anual del Secretario General sobre el tema⁷, así como de los resultados del primer período de sesiones del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención. Gravemente preocupada por el número alarmante de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que se seguían denunciando en diversas partes del mundo, la Comisión alentó a los Estados partes a que notificaran al Secretario General lo antes posible su aceptación de las enmiendas a los artículos 17 y 18 de la Convención; subrayó la importancia de que los Estados partes cumplieran estrictamente sus obligaciones en lo que se refería a la financiación del Comité contra la Tortura, con lo que éste podría desempeñar sus funciones; e instó a todos los Estados a que se hicieran partes en la Convención con carácter prioritario.

35. A propósito también de la tortura, la Comisión aprobó la resolución 1993/38, de 5 de marzo de 1993, y solicitó contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Víctimas de la Tortura. Además, aprobó la resolución 1993/40, en que felicitó al Relator Especial sobre la tortura por su informe⁸ y puso de relieve las recomendaciones del Relator Especial acerca de, entre otras cosas: la importancia del establecimiento de un sistema de visitas periódicas por expertos independientes a los lugares de detención; el desempeño de un papel activo del poder judicial en la protección de los derechos de los detenidos; los riesgos inherentes al régimen de incomunicación; la importancia de que los detenidos pudieran consultar a un abogado; la importancia del derecho a impugnar la legalidad de la propia detención ante un tribunal; la necesidad de adoptar medidas estrictas contra los miembros de la profesión médica que tomaran parte en la práctica de la tortura; la importancia de que el interrogatorio de los detenidos se efectuara exclusivamente en los centros de interrogatorio oficiales y que cada interrogatorio fuera debidamente registrado y se llevara a cabo de forma humanitaria (incluida la prohibición de tapar los ojos o encapuchar a los detenidos); la conveniencia de que se establecieran autoridades nacionales independientes que pudieran recibir quejas; y la importancia de que se sancionara severamente a quienes practicaran la tortura. La Comisión alentó al

Relator Especial a que hiciera las recomendaciones pertinentes respecto de los servicios de asesoramiento a fin de ayudar a las autoridades nacionales a luchar contra la tortura e instó al Secretario General a que pusiera a disposición de los gobiernos expertos calificados en esas esferas.

36. La Comisión continuó su examen del tema de los derechos humanos en la administración de justicia y, guiada por la resolución 46/120 de la Asamblea General, aprobó la resolución 1993/41, de 5 de marzo de 1993, en que reafirmó la importancia de la plena y eficaz aplicación de todas las normas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos en la administración de justicia; reiteró su llamamiento a todos los Estados para que no escatimaran ningún esfuerzo a fin de asegurar una aplicación más eficaz de esas normas; reconoció la importante función que podían desempeñar las organizaciones no gubernamentales en esa esfera; pidió a sus órganos subsidiarios que prestaran especial atención a la protección eficaz de los derechos humanos en la administración de justicia; subrayó la conveniencia de prestar a los Estados servicios de asesoramiento y asistencia técnica en la esfera de la administración de justicia; pidió a la Subcomisión que continuara su práctica de establecer grupos de trabajo de los períodos de sesiones; e invitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que considerara la forma de cooperar con el programa de derechos humanos en esa esfera.

37. En su resolución 1993/43, de 5 de marzo de 1993, relativa a la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, la Comisión, entre otras cosas, tomó nota con satisfacción del documento de trabajo⁹ preparado por el Sr. El Hadji Guissé y el Sr. Louis Joinet e hizo suya la decisión de la Subcomisión de encargar a los autores de ese documento de trabajo que prepararan un estudio sobre esa cuestión, en particular a fin de limitar la amplitud del fenómeno de la impunidad y de proponer medidas para luchar contra esa práctica.

38. En su resolución 1993/44, de 5 de marzo de 1993, la Comisión acogió con satisfacción las recomendaciones contenidas en el informe del Relator Especial de la Subcomisión sobre la independencia de la juriscatura y la protección de los abogados en ejercicio¹⁰, e hizo suya la decisión de la Subcomisión de encomendar al Relator Especial la preparación de un informe complementario sobre el fortalecimiento de la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio.

39. En cuanto a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, la Comisión, en su resolución 1993/71, de 10 de marzo de 1993, condenó firmemente el gran número de incidentes de ese tipo; acogió con beneplácito el nombramiento del Sr. Brace Waly Ndiaye como nuevo Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias¹¹; tomó nota del informe del Relator Especial; pidió al Relator Especial que continuara cumpliendo el mandato que se le había conferido; pidió que en el próximo informe se prestara especial atención al tema en lo que se refería a los niños y a los participantes en manifestaciones y otras reuniones públicas pacíficas; instó a los gobiernos a que adoptaran medidas para reducir el nivel de violencia y la consiguiente pérdida de vidas con ocasión de manifestaciones y disturbios y les dirigió un llamamiento para que velaran por que todas las personas privadas de libertad fueran tratadas con humanidad y respeto a su dignidad; alentó a todas las entidades competentes a que apoyaran programas encaminados a capacitar a

personas encargadas de hacer cumplir la ley y a funcionarios gubernamentales; instó a los gobiernos a que cooperaran con el Relator Especial para que pudiera cumplir su mandato; pidió al Relator Especial que intensificara su diálogo con los gobiernos mediante el seguimiento de las comunicaciones enviadas a ellos en las que se transmitían denuncias sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y denuncias sobre ejecuciones inminentes o probables, así como de las recomendaciones hechas por el Relator Especial en sus informes sobre visitas in situ a determinados países.

40. En su resolución 1993/80, de 10 de marzo de 1993, la Comisión respondió al informe final del Relator Especial sobre los derechos humanos de los menores detenidos¹² y a la adición a ese informe que contenía una nota del Secretario General sobre el tema. En esa resolución, la Comisión manifestó su agradecimiento al Relator Especial y acogió con satisfacción la propuesta del Secretario General de organizar una reunión de expertos sobre el tema en 1994 con el auspicio del Centro de Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

41. La Comisión decidió también en su 49º período de sesiones hacer suyas las peticiones hechas por la Subcomisión a los Relatores Especiales sobre el derecho a un juicio imparcial para que prosiguieran su estudio (decisión 1993/106); al Relator Especial sobre el derecho a la restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de que continuara su estudio (decisión 1993/107); y a la Sra. Claire Palley para que preparara, sin consecuencias financieras, una reseña acerca de la posible utilidad, el alcance y la estructura de un estudio sobre el tema de la privatización de las cárceles (decisión 1993/108).

B. Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

42. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías ha abordado una amplia gama de temas relacionados con los derechos humanos en la administración de justicia. En particular, en su 44º período de sesiones, la Subcomisión remitió proyectos de resolución a la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción; la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos; y la independencia y la imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados. Los proyectos de decisión remitidos a la Comisión guardaban relación, entre otras cosas, con el derecho a un juicio imparcial; la aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos; el derecho a la restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales; y el estudio del tema de la privatización de las cárceles¹³.

43. La Subcomisión aprobó también en ese período de sesiones varias resoluciones relacionadas con los derechos humanos en la administración de justicia. Habiendo examinado los tres primeros informes de los Relatores Especiales sobre el derecho a juicio imparcial¹⁴, la Subcomisión aprobó la resolución 1992/21, de 27 de agosto de 1992 en la que, entre otras cosas, pidió

que se continuara la serie de informes, que debían incluir recomendaciones sobre el fortalecimiento de la realización del derecho a un juicio imparcial a la luz de las interpretaciones de ese derecho hechas por los órganos internacionales y de las prácticas nacionales, así como sugerencias sobre cómo podría protegerse mejor ese derecho, en particular haciendo que el derecho, o ciertos aspectos del derecho, no pudieran derogarse, o incorporando las garantías fundamentales de un juicio imparcial en las normas internacionales.

44. La Subcomisión aprobó también la resolución 1992/22, de 27 de agosto de 1992, relativa a la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción. En esa resolución, entre otras cosas, la Subcomisión, expresó su agradecimiento al Relator Especial por su quinto informe anual y por la lista de los Estados que desde el 1º de enero de 1985 habían proclamado, prorrogado o suspendido un estado de excepción. La Subcomisión reconoció también la importancia fundamental de la existencia de una legislación nacional eficaz para tratar las situaciones de excepción de conformidad con las normas internacionales; pidió al Secretario General que, en el marco del programa de las Naciones Unidas de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, prestara asistencia a los Estados en esa esfera por conducto del Relator Especial e invitó al Relator Especial, a que continuara cumpliendo su mandato y, en particular, a que continuara su labor respecto del proyecto de directrices para la elaboración de disposiciones legislativas relativas a los estados de excepción y, sobre todo, a que examinara la cuestión de los derechos inderogables.

45. En su resolución 1992/23, de 27 de agosto de 1992, la Subcomisión abordó la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos. Convencida de que la práctica, cada vez más difundida, de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos en diversas regiones del mundo representaba un obstáculo fundamental al respeto de los derechos humanos y luego de examinar las directrices propuestas en el documento de trabajo presentado por dos de sus miembros⁹, la Subcomisión decidió pedir a los autores del documento de trabajo que redactaran un estudio sobre el tema, en particular a fin de limitar la amplitud del fenómeno de la impunidad y de proponer medidas para luchar contra esa práctica.

46. En cuanto al tema de la aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos, la Subcomisión aprobó la resolución 1992/25, de 27 de agosto de 1992, en que tomó nota con satisfacción del informe del Relator Especial sobre el tema; se declaró preocupada por el hecho de que, debido a la gran vulnerabilidad de los menores a diversas formas de abuso, abandono e injusticia y al profundo e indeleble efecto que esas experiencias traumáticas hacían incidir sobre su personalidad en desarrollo, las violaciones de los derechos humanos de menores detenidos tenían consecuencias graves para los menores afectados y para la sociedad; y pidió al Secretario General que prestara toda la asistencia necesaria para la buena organización y realización de una reunión de expertos sobre la aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos. En esa reunión, que se celebrará en 1994, participarán representantes del Centro de Derechos Humanos, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Comité de los Derechos del Niño y el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud.

47. En su resolución 1992/38, de 28 de agosto de 1992, la Subcomisión abordó la cuestión de la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados. Entre otras cosas, la Subcomisión tomó nota con reconocimiento del último informe del Relator Especial sobre el tema; hizo un llamamiento a los gobiernos para que afianzaran la independencia del poder judicial y la protección de los abogados en ejercicio como elementos fundamentales para la protección de los derechos humanos; y decidió encomendar al Relator Especial la preparación de otro informe a fin de señalar a la atención de la Subcomisión información sobre las prácticas y medidas que pudieran contribuir a consolidar o socavar la independencia del poder judicial y la protección de los abogados en ejercicio tal como se determinaba en las normas de las Naciones Unidas y formular recomendaciones específicas acerca de la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio para que se tuvieran en cuenta en los servicios de asesoramiento y los programas y proyectos de asistencia técnica de las Naciones Unidas.

48. En el mismo período de sesiones, la Subcomisión decidió establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la detención (decisión 1992/101). El grupo de trabajo estuvo integrado por los siguientes miembros de la Subcomisión: el Sr. Boutkevich, el Sr. Despouy, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim y el Sr. Joinet. La Subcomisión decidió, teniendo en cuenta un documento de trabajo anterior presentado por el Sr. Miguel Alfonso Martínez¹⁵ y un documento de trabajo presentado por el Secretario General¹⁶, pedir a la Sra. Claire Palley que preparase una reseña de la posible utilidad, el alcance y la estructura de un estudio especial sobre la privatización de las cárceles y al Secretario General que prestase a la Sra. Palley toda la ayuda que necesitara para completar su labor (decisión 1992/107). El esbozo se presentó al Grupo de Trabajo sobre la Detención y a la Subcomisión en su 45º período de sesiones¹⁷.

IV. DIFUSION DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES PERTINENTES

49. Han proseguido los esfuerzos por asegurar la más amplia difusión de los textos internacionales relacionados con los derechos humanos en la administración de justicia. Esos instrumentos, mencionados en el anexo del presente informe, figuran en una nueva edición de la publicación de las Naciones Unidas titulada Derechos humanos: recopilación de instrumentos internacionales. Estos documentos se emplean en el marco de las actividades de capacitación y de servicios de asesoramiento del Centro y los instrumentos pertinentes han sido traducidos y distribuidos teniendo presentes las necesidades de cada caso en el contexto de los convenios de cooperación técnica. Además, para las actividades que se llevan a cabo en español, francés o inglés, el Centro ha distribuido ejemplares del documento de consulta básico titulado "Lista refundida, preparada por el Secretario General, de las disposiciones contenidas en las diversas normas de las Naciones Unidas sobre derechos humanos en la administración de justicia"¹⁸.

50. Los instrumentos internacionales pertinentes se tradujeron (cuando hubo necesidad de hacerlo) y distribuyeron a los participantes en cada uno de los cursos y seminarios de capacitación reseñados en la sección II supra. Además, el Centro ha puesto en marcha proyectos de información específicos sobre los derechos humanos en varios países, que han abarcado muchos de los instrumentos mencionados en el anexo del presente informe. De esta manera, muchos de los

instrumentos pertinentes han sido distribuidos de un modo u otro en Albania, Benin, Camboya, Lesotho, Mongolia, Rumania y el Uruguay, entre otros países.

V. COORDINACION DE ACTIVIDADES

51. El Centro de Derechos Humanos se ha beneficiado de una amplia cooperación de parte del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios en sus actividades relacionadas con los derechos humanos en la administración de justicia. La estrecha cooperación entre la Subdivisión de Servicios de Asesoramiento, Asistencia Técnica e Información del Centro de Derechos Humanos y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios se ha traducido en la participación de funcionarios de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en muchas actividades organizadas por el Centro de Derechos Humanos. Por ejemplo, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal ha participado en el perfeccionamiento del método de capacitación del Centro de Derechos Humanos, los cursos y seminarios organizados en varios países, los servicios de asesoramiento prestados por el Centro de Derechos Humanos y la preparación de manuales de capacitación sobre los derechos humanos en la administración de justicia.

52. Se ha cooperado también en la esfera de la elaboración de normas. Por ejemplo, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal ha facilitado información útil al Centro de Derechos Humanos respecto de la labor de órganos de derechos humanos relacionada con el proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura, la independencia del poder judicial, la impunidad y varios temas conexos.

53. Al respecto, cabe hacer notar también la resolución 1992/38, de 28 de agosto de 1992, de la Subcomisión en que ésta encomendó al Sr. Louis Joinet, Relator Especial de la Subcomisión sobre la independencia de la judicatura, la tarea de examinar la manera de intensificar la cooperación y evitar superposiciones y duplicaciones entre la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la de la Subcomisión. Tanto la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal acogieron con satisfacción las propuestas del Relator Especial. La Comisión y la Subcomisión están examinando y reelaborando conjuntamente las recomendaciones con vistas a reforzar la cooperación en esta esfera, como propuso la Subcomisión, propuesta que la Comisión de Derechos Humanos hizo suya en su resolución 1993/44.

54. Para reforzar la cooperación en el intercambio de información dentro de la Organización, el Presidente de la Subcomisión en su 44º período de sesiones, el Relator Especial sobre la tortura y un representante del Centro de Derechos Humanos asistieron al segundo período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Análogamente, representantes de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal han asistido a los últimos períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión.

55. La estrecha cooperación con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal ha beneficiado también al programa de becas de derechos humanos, administrado por el Centro de Derechos Humanos en el marco del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica (véase la sección II, supra).

En 1992 el programa de becas se amplió con el propósito de que algunos becarios pudieran hacer pasantías en la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

56. El Centro de Derechos Humanos organiza también reuniones periódicas entre organismos, grupos de trabajo mixtos y consultas especiales con la mira de evitar duplicaciones, intercambiar información y emplear más eficazmente los limitados recursos disponibles. La Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal participa sistemáticamente en esas actividades. Por ejemplo, a la cuarta reunión interorganismos sobre los derechos humanos, organizada por el Centro de Derechos Humanos en Ginebra el 25 de junio de 1992, asistieron representantes de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Por último, se han establecido mecanismos de enlace en ambos Centros a fin de asegurar la vigilancia conjunta de los acontecimientos relacionados con los derechos humanos en la administración de justicia.

VI. CONCLUSIONES

57. Los derechos humanos en la administración de justicia siguen siendo un componente principal de todos los aspectos del programa de derechos Humanos de las Naciones Unidas, incluida la asistencia técnica, la elaboración de normas y la difusión de información. La coordinación eficaz de las actividades realizadas en esa esfera en el sistema de las Naciones Unidas y conjuntamente con organizaciones no gubernamentales, intergubernamentales y gobiernos es esencial para que esos esfuerzos sigan teniendo resultados satisfactorios. Las múltiples normas de las Naciones Unidas relativas a los derechos humanos en la administración de justicia constituyen un sólido marco sustantivo para la protección de esos derechos, por lo que los esfuerzos sostenidos y eficaces de divulgación y asistencia técnica respecto de esas normas deberían seguir concentrándose en ellas a fin de que se apliquen a nivel nacional, en particular en el marco del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos.

58. Unos de los principales requisitos para proteger eficazmente los derechos humanos en la administración de la justicia es la existencia de leyes e instituciones nacionales adecuadas. En consecuencia, se deberían proseguir los esfuerzos de coordinación de forma que los servicios de asesoramiento y la asistencia técnica de las Naciones Unidas puedan proporcionar eficazmente servicios de expertos para, entre otras cosas, revisar la legislación nacional en consonancia con los instrumentos nacionales pertinentes. Habría que continuar realizando esfuerzos similares a fin de promover el establecimiento de instituciones nacionales y fortalecer las instituciones nacionales existentes.

Notas

¹ E/CN.4/1993/61.

² Véase E/CN.4/1993/122.

³ E/CN.4/1993/28 y Corr.1.

Notas (continuación)

- ⁴ E/CN.4/1993/25 y Add.1
- ⁵ E/CN.4/1993/24.
- ⁶ E/CN.4/Sub.2/1990/29 y Add.1.
- ⁷ E/CN.4/1993/21.
- ⁸ E/CN.4/1993/26.
- ⁹ E/CN.4/Sub.2/1992/18.
- ¹⁰ E/CN.4/Sub.2/1992/25 y Add.1.
- ¹¹ E/CN.4/1993/46.
- ¹² E/CN.4/Sub.2/1992/20.
- ¹³ Véase E/CN.4/1993/2-E/CN.4/Sub.2/1992/58.
- ¹⁴ Véase E/CN.4/Sub.2/1990/34, E/CN.4/Sub.2/1991/29 y E/CN.4/Sub.2/1992/24 y Add.1 a 3.
- ¹⁵ E/CN.4/Sub.2/1991/56.
- ¹⁶ E/CN.4/Sub.2/1992/21.
- ¹⁷ E/CN.4/Sub.2/1993/21.
- ¹⁸ E/CN.4/Sub.2/1991/26.

Anexo

LISTA DE INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS HUMANOS
EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En la última edición de la publicación titulada Derechos Humanos: Recopilación de instrumentos internacionales se han incluido, además de los principales pactos y convenciones de derechos humanos, los instrumentos siguientes, que sirven de base para las actividades de asistencia técnica e información que lleva a cabo el Centro de Derechos Humanos en la esfera de los derechos humanos en la administración de justicia:

1. Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos
2. Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos
3. Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión
4. Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad
5. Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
6. Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
7. Principios de Etica Médica aplicables a la Función del Personal de Salud, especialmente los Médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
8. Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte.
9. Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.
10. Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.
11. Principios Básicos sobre la Función de los Abogados.
12. Directrices sobre la Función de los Fiscales.
13. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)
14. Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riyadh)

15. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)
16. Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder
17. Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura
18. Tratado Modelo sobre la Remisión del Proceso en Materia Penal.
19. Tratado Modelo sobre el Traspaso de la Vigilancia de los Delincuentes bajo Condena Condicional o en Libertad Condicional
20. Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
21. Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias
